

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 13 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Diciembre de 1944

AÑO IX NUM. 364

Núm. 7

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de Octubre de 1944 sobre el funcionamiento del Consejo Ejecutivo de las Juntas Provinciales y Locales del Servicio de Libertad Vigilada.

Ilmo. Sr.: La experiencia en el despacho de los expedientes del Servicio de Libertad Vigilada aconseja que se dé a la tramitación de los mismos, dentro de las Juntas Provinciales y Locales, la máxima sencillez y brevedad, ampliando al efecto el criterio que se estableció para el funcionamiento de la Comisión Central de Libertad Vigilada en el Decreto de 26 de Abril último y en las normas de 24 de Marzo del año en curso, de modo que estos Organismos colectivos puedan funcionar en forma de Consejo Ejecutivo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Artículo 1.º Tanto las Juntas Provinciales de Libertad Vigilada como las Locales, se reunirán con carácter ordinario una sola vez al mes, en la que se dará cuenta de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo, regulado en los artículos siguientes. Solo podrán convocarse

reuniones extraordinarias en casos excepcionales, dando cuenta el Presidente a la Comisión Central de Libertad Vigilada, si es que la urgencia no permitiera solicitar la previa autorización para la convocatoria.

Art. 2.º Las Juntas Provinciales funcionarán permanentemente como Consejo Ejecutivo en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto de 22 de Mayo de 1943 y en la norma 33 de la Orden ministerial de 24 de Marzo de 1944, autorizándose a diario los acuerdos que se adopten, que se insertarán en libro especial y de cuya acta se dará cuenta al Pleno de la Junta en la primera reunión que se celebre.

Art. 3.º Las Juntas Locales funcionarán permanentemente como Consejo Ejecutivo compuestas por el Jefe Presidente, el Secretario y el Jefe del Cuerpo de Policía, si lo hubiera en la localidad y, en su caso, el Comandante del puesto de la Guardia Civil, y si tampoco lo hubiera en la población, el jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Se aplicará a estas Juntas en cuanto al Pleno, lo previsto para las provinciales en el artículo anterior.

Art. 4.º En las Juntas Provinciales, en las que de acuerdo con lo establecido en el párrafo b) del artículo segundo del Decreto de 26 de Abril último, se hayan designado por este Ministerio Vicepresidentes, tendrán éstos la obligación de colaborar en el despacho ordinario de los expedientes, en la medida que señale la Presidencia o la Junta, así como asistirán a las sesiones del Pleno de la

Comisión y sustituirán al Presidente en casos de ausencia o enfermedad.

Art. 5.º Por los Organismos del Servicio Central de Libertad Vigilada se dictarán las disposiciones encaminadas para el desarrollo y mejor cumplimiento de esta Orden.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de Octubre de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 180

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 13 de Enero actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue: "El artículo 2.º de la Ley de 6 de Septiembre de 1940, creadora del Instituto de Estudios de Administración Local y el 6 del Reglamento provisional de 24 de Junio de 1941, atribuyendo a dicho alto centro el carácter de órgano consultivo en materias relacionadas con la Administración Local. Para dar cumplimiento a los preceptos legales citados la Comisión Permanente de estudios de Administración Local ha acordado establecer a partir del día 1.º de Enero del corriente año, un servicio de Asesoría Jurídica a disposición de las Corporaciones Locales y de

manera fundamental en beneficio de aquellas en que por ministerio de la Ley el titular de la Secretaría no precise el título de Letrado o carezca de tal condición. Se advierte que el servicio que se crea es postestativo y gratuito.

Los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, que deseen utilizar el servicio de la Asesoría Jurídica del Instituto de Estudios de Administración Local se dirigirá a la administración del referido centro por conducto de los Gobernadores Civiles.

Es de advertir que los dictámenes que el Instituto emita no tendrá otra virtualidad que la propia que se deriva de su contenido doctrinal sin que los añada ninguna Autoridad el hecho de ser cursadas por los Gobiernos Civiles, ni tal conducto oficial les asimile a pronunciados.

Han de entenderse excluidas de la competencia de la Asesoría Jurídica del Instituto todas aquellas materias que representen o puedan derivar contienda entre el Poder Central y las Corporaciones Locales, y entre las Corporaciones Locales mismas; las que constituyan facultad de un organismo determinado de cualquier naturaleza, y las que en proceso de cualquier acción ante los Tribunales de toda índole correspondan a Letrados, según el artículo 207 de la Ley municipal de 31 de Diciembre de 1935.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 20 de Enero de 1945.—
El Gobernador Civil interino, Aurelio Villalón Coello.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 179

Los precios para las harinas a pie de fábrica y sin envase que han sido aprobados por el Servicio Nacional del Trigo para regir durante el próximo mes de Febrero son los siguientes:

Harina de trigo. - Cupo ordinario, 170,93 pesetas Qm.

Harina de trigo. - Cupo cartillas, 102,84 pesetas Qm.

Continúa en vigor el rendimiento del noventa y cuatro por ciento que venía rigiendo en esta provincia hasta la fecha.

Los precios de las harinas destinadas a panificación serán publicados oportunamente por esta Junta antes del 31 del presente mes de Enero.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Córdoba 20 de Enero de 1945. - El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 170

EJERCICIO DE 1945

RESUMEN del expediente de habilitación de crédito dentro del Presupuesto Ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 15 del actual, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto Provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Habilitación de crédito para satisfacer el importe de las liquidaciones por estancias y demás gastos que originen los niños huérfanos de guerra en los Colegios Religiosos de esta capital y su provincia, así como para el pago de los haberes del Personal del Negociado correspondiente a dicho Servicio y toda clase de gastos que sean necesarios efectuar como consecuencia del mismo, 2.500.000'00 pesetas.

Total por capítulo, 2.500.000'00.

TOTAL HABILITACIÓN DE CRÉDITO, 2.500.000'00.

La mencionada habilitación de crédito se cubre, conforme al Estatuto provincial vigente, con el recurso extraordinario siguiente:

INGRESOS

CAPITULO 3.º

Subvenciones y donativos

Artículo 3.º Donativos.

Por los que realice el Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, para su aplicación al pago de atenciones de huérfanos de guerra y cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 31 de Mayo de 1939, 2.500.000'00 pesetas.

Total por capítulo, 2.500.000'00.

TOTAL RECURSO EXTRAORDINARIO, 2.500.000'00.

RESUMEN

Importa la habilitación de crédito..... 2.500.000'00

Id. el recurso extraordinario. 2.500.000'00

IGUAL.....

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del citado Estatuto provincial, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento de mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en los casos que determina dicho artículo.

Córdoba 19 de Enero de 1945. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

INTERVENCION

Núm. 171

MES DE ENERO DE 1945

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que se formula en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 15 del actual.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 1.445'83 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 17.812'00.

Artículo 3.º Deudas, 6.513'20.

Artículo 5.º Pensiones, 17.640'45.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 398'80.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 458'33.

Total por capítulo, 44.268'61.

CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión Provincial, 1.000'00.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial, 2.500'00.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 4.333'33.

CAPITULO 4.º

Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 3.351'36.

Total por capítulo, 3.351'36.

CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 12.083'33.

Artículo 2.º De las Contribuciones del Estado, 4.583'33.

Total por capítulo, 16.666'66.

CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, 51.085'62.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 29.890'41.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 7.125'00.

Total por capítulo, 88.351'03.

CAPITULO 7.º

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 3.936'32.

Total por capítulo, 3.936'32.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 4.942'41.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 48.811'38.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 165.651'45.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 135.471'72.

Artículo 5.º Dementes, 64.778'46.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.

Total por capítulo 419.905'42.

CAPITULO 9.º

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 200'00.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 13.358'33.

Total por capítulo, 13.558'33.

CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 845'83.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 6.583'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 495'83.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125'00.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 187'50.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 6.566'66.

Total por capítulo, 14.970'81.

CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 16.776'99.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 41.196'25.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 12.704'25.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 6.290'41.

Total por capítulo, 76.967'90.

CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 25.500'00.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 8.333'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 34.083'33.

CAPITULO 15.º

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 74.597'01.

Total por capítulo 74.597'01.

CAPITULO 17.º

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 2.500'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 30.375'88.

Total por capítulo, 32.875'88.

CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.083'33.

Total por capítulo 2.083'33.

CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrados y liquidados, 300.000'00.

Total por capítulo, 300.000'00.

TOTAL, 1.129.949'32.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas UN MILLON CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS TREINTA DOS CENTIMOS.

Córdoba 19 de Enero de 1945. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

SECRETARIA

Núm. 4.521

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último que se publican en el B. O. de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 10 del Artículo 2.º del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Sesión ordinaria del día 16

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anhelerga, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de los telegramas que han sido dirigidos a esta Presidencia, por las distinguidas personalidades que han asistido al XVII Congreso para el Progreso de las Ciencias, con motivo de las atenciones que le han sido dispensadas.

Conceder un donativo de 200 pesetas a la Superiora del Asilo de Ancianos de Rute.

Tener por recibidas las obras de reparación del camino vecinal DEL FUENTE PALMERA A LA CARLOTA y que se proceda a su liquidación.

Que se anuncie la subasta de las obras del camino vecinal DEL KM 29 DE LA CARRETERA DE CABEZA DEL BUEY A VALSEQUILLA PASANDO POR LAS PATUDAS.

Denegar petición de don José Espinar Rodríguez, relativa a la cesión

de terrenos lindantes con caminos vecinales.

Denegar petición de los pensionados don Alfonso Ariza Moreno y don Miguel López Cruz, sobre autorización para continuar sus estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.

Adjudicar la pensión para seguir estudios en la Escuela elemental del Trabajo a don Antonio Lyque Ballesteros y un auxilio de 125 pesetas, a don José Morales Cabezas, de conformidad con la propuesta del Tribunal de oposiciones.

Aprobar las liquidaciones practicadas por el arbitrio que grava la producción de canteras a varios contribuyentes de los términos municipales de Puente Genil, Fernán-Núñez, Villa del Río y Espejo.

Desestimando la petición del gremio constituido en Cañete de las Torres para la exacción del Impuesto de Usos y Consumos, solicitando la rescisión del concierto que tienen solicitado con esta Corporación.

Dejar sin efecto las actas de inspección levantadas en los molinos «Los Silillo» de Fuente Palmera y «Tenerón» de Lucena.

Aprobando decretos del Sr. Presidente por los que se ordenó el pago de las primas correspondientes al S. de Enfermedad del mes de Septiembre último.

Conceder ingreso en los Establecimientos benéficos a distintos peticionarios.

Quedar enterada de los telegramas que han sido dirigidos a esta Presidencia por distintas personalidades que han asistido al XVIII Congreso para el Progreso de las Ciencias.

Que se adquiera un cuadro de S. E. el Generalísimo a la Casa «Jalón Angel» de Zaragoza.

Que se formule la oportuna petición de autorización para el establecimiento de una pila bautismal en la Casa de Maternidad e Infancia.

Autorizando al Administrador de la Casa de Maternidad e Infancia para la adquisición de camisetas que se precisan en el Establecimiento.

Que se adquieran las correas que se precisan para el lavadero mecánico del Hospital de Agudos.

Que se reclamen a las Diputaciones de Badajoz, Zaragoza, Jaén y Granada, los importes de las estancias causadas por dementes de aquellas naturalezas en este Hospital Psiquiátrico.

Aprobar el expediente de los precios medios de los suministros que se han efectuado a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de Septiembre.

Aprobar los presupuestos presentados por el Sr. Arquitecto, para las obras de entretenimiento en el Hospital de Agudos y Casa de Maternidad.

Aprobar la certificación número 8 de las obras de reparación del camino vecinal DE SANTAELLA A LA VICTORIA POR LA GUIJARROSA.

Que se anuncie la subasta para contratar las obras de ensanche del camino vecinal DE CORDOBA A OBEJO POR EL RONQUILLO; así como las de adoquinado de la trave-

sía de El Viso en el camino vecinal DE HINOJOSA DEL DUQUE AL VISO DE LOS PEDROCHES.

Adjudicar la pensión denominada Alejandro Salazar a don Pedro Aljama Gutiérrez.

Conceder un donativo de 10.000 pesetas, para las obras de reparación de la capilla existente en Cerro Muriano.

Aprobar el decreto del Sr. Presidente, por el que se ordena el libramiento de las cantidades a que han ascendido los gastos originados en el concierto celebrado en honor de los Congresistas para el Progreso de las Ciencias y por el que se le concede una subvención mensual de 200 pesetas, a la emisora de Radio de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al corriente mes.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil devolviendo aprobado el expediente de suplemento y habilitación de crédito.

Igualmente quedó enterada de una notificación de fallo del Tribunal Económico Administrativo desestimatorio de una reclamación interpuesta por don Antonio Arroyo Delgado contra acuerdo de la Corporación sobre cédulas personales.

Aprobar varias liquidaciones practicadas por el arbitrio sobre extracción mineral de bismuto.

No aceptar la renuncia que hace de su cargo el Recaudador de Contribuciones de la zona de Casiro del Río don Cristóbal Jiménez Montilla.

Desestimar petición de don José Fenoy Cuevas sobre nombramiento de Practicante de Guardia de la Beneficencia provincial.

Que se faciliten los datos interesados por el Sr. Presidente de las Cámaras Oficiales Agrícolas de España, sobre la labor desarrollada por la Corporación en el orden de la capacitación y divulgación agrícola.

Que se informe por el Negociado respectivo acerca de la procedencia de autorizar a la Compañía de Seguros «Andalucía» para utilizar el escudo de esta provincia.

Que se abonen las dietas correspondientes a los miembros del tribunal de las oposiciones recientemente celebradas para adjudicar con destino a estudios en la Escuela Elemental del Trabajo.

Facultar al Sr. Presidente para que haga las gestiones pertinentes acerca de la ampliación del patio segundo del Museo de Bellas Artes.

Aprobar varias cuentas y facturas que han sido favorablemente informadas por la Intervención y los Negociados respectivos.

Señalar el día 31 del corriente mes para celebrar sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 31

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Ancherlaga, después de aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se consigne en acta el sentimiento de esta Corporación por el fallecimiento de una tía del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia don José Macián Pérez.

Quedar enterada de una tarjeta del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, expresando su agradecimiento por la felicitación girada con motivo de su fiesta onomástica.

Que se den las gracias al Sr. Inspector de 1.ª Enseñanza por haber colaborado en el donativo que le ha sido concedido al Colegio de la Merced de una Biblioteca de investigaciones científicas.

Autorizar a don Guillermo Ruiz Linares, para la construcción de un carril que empalme una finca de su propiedad con un camino vecinal.

Conceder a don Dionisio Jiménez Vera, para su hijo Laureano, la pensión que para estudios en el Colegio de sordo-mudos de Sevilla, tiene creada esta Corporación.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia comunicando haber sido declarado caducado el recurso número 47 de 1932, interpuesto por el Ayuntamiento de Montoro sobre segregación de terrenos a su término municipal.

Asimismo quedó enterada de un oficio de la Dirección General de Administración Local relativo a la vigencia de los preceptos que regulan la rendición de cuentas por parte de las Corporaciones provinciales.

Contribuir con 10.000 pesetas al obsequio que ha de hacerse al nuevo Obispo de Orense, Ilmo. Sr. don Francisco Blanco Nájera.

Aprobar decreto de la Presidencia fijando normas a que han de ajustarse en los Hospitales para la asistencia de enfermos acogidos al Seguro de Enfermedad.

Conceder autorización a la Compañía General de Seguros «Andalucía» para poner en unos de sus cuarteles de su escudo el correspondiente a esta provincia.

Dejar sobre la mesa escrito del Sr. Presidente de la Diputación de León sobre las modificaciones que estima pertinentes introducir en la Ordenanza General del Ahorro.

Que por el señor Archivero se haga una selección de los poemas presentados por don Miguel Salcedo Hierro y en su vista resolver lo procedente.

Aprobar varios decretos del señor Presidente por los que se conceden ingresos en los Establecimientos benéficos.

Que por el Negociado de Beneficencia se incoe el oportuno expediente para contratar el suministro de raciones para los Establecimientos benéficos.

Aprobar un acta de recepción de 271 arrobas de lana adquirida para el Hospital de Agudos.

Que se reitere a las Diputaciones de Murcia, Oviedo, Pontedra, Jaén, Albacete, Badajoz, Cadiz, Granada, Guadalajara, Huelva y Málaga, la petición que reiteradamente se le tiene hecha para que abonen el importe de las estancias causadas por enfermos de aquellas naturalezas en los Centros de Beneficencia.

Que se anuncie nueva subasta para contratar las obras de reparación de los caminos provinciales DEL KM. 2 DE LA CARRETERA DEL

KM. 109 DE LA DE MONTORO A RUTE A LA DE ENCINAS REALES A PRIEGO A LAGUNILLAS y del de DEL KM. 10 DE LA CARRETERA DE PRIEGO A LOJA AL 9 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A LAGUNILLAS.

Aprobar la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal DE FUENTE PALMERA A LA ESTACION DE LA CARLOTA.

Aprobar asimismo la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal DEL KM. 15 DE LA CARRETERA DE BAENA A CABRA AL KM. 21 DEL CAMINO VECINAL DE CABRA A NUEVA CARTEYA.

Aceptando la propuesta del señor Ingeniero acordó que se lleve a cabo la recepción de las obras del camino vecinal DE VILLARALTO AL VISO.

Quedó enterada de que los pensionados de esta Corporación don Manuel Cabello Pastor, don Miguel López Cruz y don Enrique Durán Marín, han justificado el estar matriculados en los Centros oficiales donde cursan estudios.

Conceder un auxilio para estudio de 125'00 ptas. a don Antonio Martínez Bejarano, don Rafael Martínez Sánchez, Srta. Inés Guerrero Sabariego, don Rafael Rivera Rodríguez, don Luis Ortega Cuevas para su hijo José y a don Emilio Costa de Santiago.

Aprobar la escritura de fianza constituida por el Recaudador de Contribuciones de la zona de Aguilar de la Frontera don José Benavidez Ruiz.

Aprobar liquidación practicada por el Negociado de arbitrios a don Francisco Herruzo Pérez por extracción de mineral de bismuto.

Desestimar petición del Gremio Fiscal de cafés, bares y similares de Cabra sobre reducción de la cuota anual que tiene señalada.

Nombrar nuevamente a don Salvador García Maqueda Agente Recaudador de arbitrios.

Que se traslade al Excmo. Sr. Gobernador Civil el informe emitido por el Sr. Decano de la Beneficencia facilitando los datos interesados por dicha Autoridad en relación con las plazas de Médicos Auxiliares Clínicos solicitada su autorización a la Dirección General de Administración Local.

Desestimar petición formulada por las señoritas M.ª Blanca y Clotilde Alfaro Guzmán interesando se les conceda una mensualidad de las que disfrutaba su tío don José Guzmán Agenjo.

Dar por terminado el expediente seguido al que fué Ugier de esta Corporación Emilio Jiménez Rascón, declarándolo concluso y la vacante del cargo de que se trata.

Conceder a doña María Arena Pérez Vda. de Emilio Jiménez Rascón el auxilio reglamentario conforme al tiempo de servicios que tenía prestados su difunto esposo.

Olorgar un mes de permiso con sueldo a la Srta. M.ª del Carmen Fernández Noa.

Reiterar al Juzgado de primera Instancia de Puente Genil conforme a

exhorto cumplimentado por núm. 1 de los de esta capital que esta Corporación no se encuentra perjudicada como consecuencia del sumario que instruye contra don Justo Mac-Carthy del Castillo.

Designar al Letrado de esta Corporación, para que interponga en nombre de la misma el recurso contencioso administrativo, con motivo del fallo dictado por el Tribunal Económico en reclamación interpuesta por don Manuel Guillén Priego.

Que se estudie la posibilidad y conveniencia de establecer la Granja Pecuaria que se tiene proyectada en terrenos de la Huería de Figueroa sino pudiera establecerse en la Facultad de Veterinaria.

Que por el señor Presidente se hagan las gestiones correspondientes encaminadas a la celebración de una asamblea de Alcaldes con el fin de solicitar del Ministerio, la revalorización del aceite.

Autorizar a varios peticionarios para hacer prácticas en el Hospital de Agudos.

Conceder un donativo de quinientas pesetas a las Escuelas Franciscanas de Lucena para contribuir a los gastos de dicha Institución.

Que se entiendan modificadas y ampliadas las normas establecidas para la construcción de caminos en zonas olivareras.

Aprobar varias cuentas y facturas que ha sido favorablemente informadas por la Intervención y los Negociados respectivos.

Y señalar el próximo día 13 de Noviembre para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1944. — El Presidente, **Enrique Salinas.** — El Secretario, **Luis Córdoba.**

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 163

El día diez y siete de Febrero próximo, tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el jefe de la misma, la subasta de la conducción del correo, en automóvil entre la Oficina del Ramo de Villanueva de Córdoba y Venta del Charco, sirviendo Cardeña, bajo el tipo máximo de TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Oficinas de Correos de Córdoba y Villanueva de Córdoba, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en las referidas Oficinas de Correos, excepto el último día de admisión, doce de Febrero en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 19 de Enero de 1945. — El Administrador Principal, **Rafael de Montis.** — Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de.....
.....vecino de.....
se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.....
.....a.....
y vicerversa, por el precio de.....
.....(pesetas).....
(céntimos) (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, se acompaña a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....

.....la fianza de.....
.....(pesetas).

Fecha y firma del interesado

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 142

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, ha acordado modificar la clasificación por zonas y el índice unitario de valores que han de regir durante el presente año de 1945 para practicar las liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos. Esta nueva clasificación por zonas y la correspondiente relación unitaria de valores para los terrenos de cada una de ellas están expuestas al público en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento durante quince días hábiles con objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de Enero de 1945. — El Alcalde, **Isidro Márquez.**

GUADALCAZAR

Núm. 149

Don Fernando López Pérez, Alcalde de Guadalcazar.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Guadalcazar a 28 de Diciembre de 1944. — El Alcalde, **Fernando López.**

RUTE

Núm. 150

Don Juan García Maqueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar Agente Ejecutivo para el cobro por la vía de apremio de los Impuestos y exacciones municipales, al vecino de esta villa don Francisco González Muriel.

Asimismo se hace saber, que cesa en el mismo cargo don Antonio Cobos Guerrero.

Rute a 15 de Enero de 1945. — El Alcalde, **Juan García.**

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 134

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se cita por término de diez días ante este Juzgado a un gitano de edad, bajo, al que acompañaba también un hijo también de estatura baja que sobre el 17 o el 18 de Abril del año 1944, vendió una yegua al procesado Andrés Linares Rodríguez, así como a otro gitano conocido por el cuñado de Habichuela que sobre el día 18 del mes de Mayo del mismo vendió al mismo procesado un mulo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de ser oídos en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 68 del año 1944, sobre hurto de caballerías con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 13 de Enero de 1945. — José Ruiz. — El Secretario judicial, **José de Uribe.**

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 144

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y captura de José Martín Atero, natural de Alcalá la Real y vecino de Carcabuey casado con Dominga Osuna, a quien al propio tiempo se le llama para que dentro de diez días se constituya en prisión por haberse decretado su procesamiento en el sumario número 1 de 1945, y decretada su prisión bajo aparcamiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción expido el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 16 de Enero de 1945. — Diego Egea. — El Secretario, **José Casas.**

FUENTE OBEJUNA

Núm. 145

Don José María Luque Cuenda, Jefe de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ochocientas pesetas en billetes del Banco de España, siete de cien pesetas dos de cincuenta, y tres de cinco, cuatro chorizos y unas tajadas de lomo, sustraído en la madrugada del día ocho del actual del domicilio del vecino de Espiel y propietario del mismo Melquiades Ardana Meliá, y caso de ser habido todo sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acredite su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 12 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Enero de 1945. — José María Luque. — El Secretario, **José Sánchez.**

Núm. 146

Don José María Luque Cuenda, Jefe de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 300 pesetas metálicas en billetes dos de 100 pesetas y el resto de 50 y 25, sin poder especificar cuantos de unos y otros; un pantalón nuevo de pana otro de tela, una bata de señora dos almohadones, un viso, una sabana nueva, una camisa de señora una falda negra, dos pares de calcetines y una servilleta, propiedad del vendedor ambulante Manuel Enriquez Millar, y de unos cincuenta pares de morcilla propios de Antonio Núñez Zurita, hecho ocurrido en la Aldea de Coronada de este término en el domicilio del último indicado, en la madrugada o noche del 10 al 11 del actual, y caso de ser habido todo sea puesto a disposición de este Juzgado con el autor o autores del hecho, o sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 9 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Enero de 1945. — José María Luque. — El Secretario, **José Sánchez.**

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA